

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

19 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA – CON ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.
EXPEDIENTE:	2017-00098-00
EJECUTANTE:	BANCO WWB
EJECUTADO:	ORLEY RUIZ ZUÑIGA
DECISIÓN:	ACEPTA SUSTITUCION PODER - RESUELVE MEMORIAL

El apoderado de la parte ejecutante presenta memorial en el que manifiesta que sustituye el poder conferido a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

De igual manera, la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN solicita información de los títulos judiciales que, en razón a este proceso, se le hayan descontado al demandado, pidiendo igualmente requerir a las entidades financieras y/o al pagador, en caso de que no haya llegado respuesta a la orden de embargo emitida por el Despacho. Así mismo solicita que en el evento en que se hallen respuestas a la orden de embargo de inmuebles que se hayan solicitado dentro del proceso, pide la remisión de los oficios, para llevar a cabo el trámite que corresponde, pero de no haber estas, solicita se le informe, para proceder a llevar a cabo una nueva investigación de bienes.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, no existen a la fecha depósitos judiciales que en razón a este proceso se le hayan descontado al demandado. Revisado el proceso, no se observa que se hayan solicitado medidas cautelares sobre inmuebles del demandado. Las solicitudes de embargo y retención de dineros que se pidieron en su momento, fue decretada y se elaboraron los correspondientes oficios a las diferentes entidades financieras.

Como quiera que se observa que algunas de las entidades bancarias no han dado contestación al Despacho, por secretaría se reiterarán los oficios.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso en nombre y representación de la parte demandada a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, identificada con la C.C. No. 1.144.043.088 y Tarjeta Profesional No. 342.847 del C.S. de la J., en los términos de la sustitución del poder concedido.

SEGUNDO: Por secretaría, reiterar a los bancos los oficios enviados, en donde se les ha informado la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.030 de hoy 20

DE MAYO DE 2021, siendo
las 7:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA